

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2314, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2314.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Francisco A. Núñez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1,170.00, 7 parcelas de terreno que tienen una extensión total de 390 tareas, ubicadas en el D. C. Nº 11, sitio de Matanzas, común de La Vega,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Na-

cionales y el señor Francisco A. Nunez por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1 170 00 7 parcelas de terreno que tienen una extensión total de 390 tareas, ubicadas en el D. C. N° 11 sitio de Matanza, comun de La Vega, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie veintitres (23) debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales en virtud de poder especial de fecha once (11) de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina en conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del treinta (30) del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y el señor Francisco A. Nuñez dominicano mayor de edad casado con la señora Caridad Gómez de Nuñez agricultor domiciliado y residente en la Sección de Jamo comun de La Vega Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad N° 130 serie cuarenta y siete (47) debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 02137 se ha convenido en el contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho al señor Francisco A. Nunez quien acepta los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación:

a) — En la Parcela N° 259 del Distrito Catastral N° 11 sitio de Matanza comun de La Vega una porción de doscientas tareas (200) dentro de esta Parcela con las siguientes colindancias: Al Norte Parcelas Nos 215 y 218 y cañada que la separa de la Parcela N° 217. Al Este Parcela N° 260. Al Sur Arroyo Palmarejo que la separa del Distrito Catastral N° 5 de la comun de La Vega antiguo 118 y al Oeste Parcela N° 258 y un camino que la separa de la Parcela N° 214 y 257.

b) — En la Parcela N° 260 del Distrito Catastral N° 11 sitio de Matanza Comun de La Vega una porción de seis hectáreas cuarenta y cuatro áreas y cuarentiseis centiáreas con los siguientes linderos: Al Norte Parcela N° 233 236 259 y 217 al Este camino que la separa de la Parcela N° 237 al Sur Arroyo Palmarejo que la separa del Distrito Catastral N° 5 de la comun de La Vega antiguo 118 y parcelas Nos 261 262, 263 264 y 265 y al Oeste, Parcelas Nos 217 y 259.

c) — En la Parcela N° 261, del Distrito Catastral N° 11, sitio de Matanza, común de La Vega, una porción de dos hectáreas, tres áreas y cincuenta y dos centiáreas con los siguientes linderos Al Norte, Parcela N° 262 al Este un camino que la separa de las parcelas Nos 237 y 267 al Sur Parcela N° 266 y cañada Palmarejo que la separa del Distrito Catastral N° 5 de la comun de La Vega, antiguo 118 y al Oeste Parcela N° 260

d) — En la Parcela N° 262 del Distrito Catastral N° 11, sitio de Matanza común de La Vega una porción de nueve (9) tareas dentro de las siguientes colindancias al Norte Parcela N° 263 al Este callejón que la separa de la Parcela N° 237 al Sur, Parcela N° 261 y al Oeste Parcela N° 260

e) — En la Parcela N° 263 del Distrito Catastral N° 11 sitio de Matanza comun de La Vega una porción de trece (13) tareas con las colindancias siguientes al Norte Parcela N° 264 al Este callejón que la separa de la parcela N° 237 al Sur, Parcela N° 262 y al Oeste Parcela N° 260

f) — En la Parcela N° 264 del Distrito Catastral N° 11 sitio de Matanza comun de La Vega una porción de noventa y una (91) áreas veintisiete (27) centiareas veintiun (21) decímetros cuadrados con los siguientes linderos al Norte Parcela N° 265 al Este camino Sabaneta Ponton que la separa de la Parcela N° 237 al Sur Parcela N° 263 al Oeste Parcela N° 260

g) — En la Parcela N° 265 del Distrito Catastral N° 11 sitio de Matanza comun de La Vega una porcion de ochentitres (83) areas ochentidos (82) centiareas catorce (14) decímetros cuadrados con los siguientes linderos al Norte Parcela N° 260 al Este camino Sabaneta Ponton que la separa de la Parcela N° 237 al Sur Parcela N° 264 y al Oeste Parcela N° 260

El total de las porciones vendidas alcanza a la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA (390) tareas

Estos inmuebles son propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de adjudicaciones hechas en su favor por el Tribunal Superior de Tierras y sentencias de adjudicacion hechas asimismo por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de MIL CIENTO SETENTA PESOS (RD\$1 170 00) o sea a razon de tres pesos (RD\$3 00) por cada tarea y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma A) — La cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (RD\$390 00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del pre

cio total de la venta de acuerdo con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador segun se evidencia por el recibo formulario N° 55715 de esta misma fecha expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma a favor del ESTADO DOMINICANO y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo, y

B)— El resto de SETECIENTOS OCHENTA PESOS (RD\$780 00) moneda de curso legal en los tres años siguientes a partir de la fecha de este acto o sea el diez y siete de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950) del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952) a razón de DOSCIENTOS SESENTA PESOS (RD\$260 00) por cada año Para la garantia del pago de la suma adeudada el comprador señor Francisco A. Nuñez concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres del Código Civil (Art 2103 del Código Civil) autorizando la inscripcion correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y siete dias del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949)

Lido Miguel Angel Rodriguez Pereyra Francisco A. Nuñez

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles Hatton portadores de las cédulas de identidad personal numeros 3566 y 52823 series primera debidamente renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas numeros 25743 y 125021 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA

RAMON ARISTIDES FEBLES HATTON

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO que, por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representacion del ESTADO DOMINICANO y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libres y voluntariamente, cuyas generales constan

en el documento que encabeza y personas a quienes Yo Notario Publico conozco de todo lo cual doy fe En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y siete dias del mes de Octubre del ano mil novecientos cuarenta y nueve (1949) Ante mi

Doctor Juan Bautista Yepez Feliz

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Ced N° 5783 serie 1ra Sello de R I N° 20938/49

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario

German Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3° de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO